



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 061-2024-MDS/A

Simbal, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N.° 007-2024-OPMI-MDS/JLAP, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, Informe N.° 040-2024-JAMCR-OP/MDS, de fecha 21 de febrero de 2024 y con y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11° del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194° de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, de fecha 7 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, de fecha 22 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, norma que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N°1252, y;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y;

Que, en el literal a).- Programación Multianual, del numeral 4.1.-El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes, del Artículo 4 Fases del Ciclo de Inversiones, del Decreto Legislativo N°1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual, la cual



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



comprende la elaboración de la cartera de Inversiones 2025 - 2027, la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto de dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales, comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones y;

Que, en el Título I: Disposiciones Generales, en el Artículo 2.- Definiciones, en el literal a) señala "Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente", del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y;

Que, en el Título II: Órganos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en sus Artículos: 6.- Órgano Resolutivo, señala que en los Gobiernos Locales el órgano resolutivo es el Alcalde, en el literal b) señala que es el quien "Aprueba el Programa Multianual de Inversiones; así como de sus actualizaciones", en el literal f) señala también que es el que "Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos", y 7.- Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, en el numeral 7.2.- Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los GR y GL, en el literal b) Elaborar el PMI del GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, mediante Informe N.º 007-2024-OPMI-MDS/JLAP, de fecha 20 de febrero de 2024, solicita su aprobación mediante acto resolutivo de la cartera de inversiones para el año 2025-2027

Que, resulta necesaria la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones, en atención a lo indicado a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objetivo de establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, y;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Simbal, que en Anexo adjunto forma parte de lo presente Resolución; de conformidad con lo Resolución, en observancia a lo indicado en



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



e5 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad Formuladora y a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE